Municipalidad de Limpio
Unidad Operativa de Contrataciones
Avda. San José N°686
Limpio - Dpto. Central - Rca. Del Paraguay
Telefax: 781 666
E-mail: uoclimpio2016@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE CONTRATACION POR EXCEPCION
Construcción de Pavimento Pétreo en calles colindantes con Instituciones Educativas con Fondos del FONACIDE

SEÑOR INTENDENTE:

La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas se dirige a usted a los efectos de emitir parecer en relación a la Contratación por Excepción para la **"Construcción de Pavimento Pétreo en calles colindantes con Instituciones Educativas con Fondos del FONACIDE"**, dictaminando cuanto sigue:

Qué, como es de conocimiento público nacional las intensas precipitaciones han afectado a todo el país y también a la zona limpeña, acentuando así el reclamo de la toda la población, llegando al realizar dicho reclamo por distintos medios de prensa.

Qué; en las mismas condiciones se encuentran las calles colindantes con Instituciones Educativas Compañías de la Ciudad de Limpio, y la Comuna se encuentra obligada a brindar una contingencia a la situación planteada ya que con las precipitaciones dificultan el normal traslado de los alumnos a las mismas.

Qué; a fin de hacer frente a la situación, la Honorable Junta Municipal por Resolución Nº 603 de fecha 16 de junio de 2017, en su Art. 1º, ha resuelto declarar Emergencia Vial por 90 días en el Distrito de Limpio por los innumerables reclamos de los vecinos como Comisiones Vecinales en todo el distrito por el estado de las Calles.

Qué; teniendo en cuenta que los fondos proveídos por el Estado como Fondos de FONACIDE para Gobiernos Departamentales y Municipales está establecido la utilización de los saldos remanentes que son del 20% para a Proyectos de Inversión pública y de desarrollo, se pueden utilizar dichos montos hasta porcentaje indicado para atender cuestiones como las que nos suscitan.

Qué; es intención de la Comuna acelerar la reparación de los caminos con pavimento pétreo, aprovechando la época de vacaciones de invierno establecido por el Ministerio de Educación y Ciencias ya que al no asistir los alumnos a las instituciones facilitara los trabajos en las calles.

Qué, la **Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal, en su capítulo III, de las Funciones Municipales**, Art. 12. Funciones, punto 2 "En materia de infraestructura pública y servicios inc a) expresa lo siguiente: **la construcción**, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, **incluyendo las calles, avenidas**, parque plazas, balnearios y demás lugares públicos.

Que, la misma Ley establece en su **art. 5 "las Municipalidades y su Autonomía"**. Las Municipalidades son los órganos del gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tiene autonomía política, administrativa y normativa, así como autárquica en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al **art. 166 de la Constitución Nacional.**

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Municipalidad de Limpio
Unidad Operativa de Contrataciones
Avda. San José N°686
Limpio - Dpto. Central - Rca. Del Paraguay
Telefax: 781 666
E-mail: uoclimpio2016@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Que, así mismo la aludida ley en su art. 51 "Deberes y atribuciones del Intendente" establece:
Son atribuciones del Intendente Municipal:

a) Ejercer la representación legal de la Municipalidad
b) Promulgar las ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, pues en su caso, vetarlas
e) Administrar los bienes Municipales, recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad de acuerdo al presupuesto
g) Ejecutar el presupuesto Municipal
j) Ejecutar adquisiciones, contratar servicios, llamar a licitación pública o concursos de ofertas, y realizar adquisiciones.

Qué; la Ley 2051/03 De CONTRATACIONES PUBLICAS, De las Excepciones a la Contratación Art. 33, Casos de Excepción, señala en lo pertinente que:

"*LAS COVOCANTES, bajo su responsabilidad podrá llevar a cabo los procedimientos de Contratación sin ajustarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*

g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones o urgencias impostergables; o,"

Qué; el Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas expresa en su Art. 73 Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiere esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.
Este causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta.

En estos casos, la Máxima Autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación de la UOC, dará por acreditado el supuesto de Excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garanticen al estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las condiciones e hipótesis señaladas en este caso, el inciso g) del art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y del Art. 73 del Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas

Que, la razón impostergable que se presenta en el caso que nos suscita, es la necesidad imperiosa de reparar las calles colindantes con Instituciones Educativas Compañías de la Ciudad de Limpio por las razones arriba expuestas.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

Municipalidad de Limpio
Unidad Operativa de Contrataciones
Avda. San José N°686
Limpio - Dpto. Central - Rca. Del Paraguay
Telefax: 781 666
E-mail: uoclimpio2016@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas en el presente dictamen, esta Unidad Operativa de Contrataciones, dictamina que corresponde **dar curso al supuesto de excepción para la ""Construcción de Pavimento Pétreo en calles colindantes con Instituciones Educativas con Fondos del FONACIDE"**," de conformidad al inc g), del art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y del Art. 73 del Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Es Nuestro Dictamen

Limpio, 16 de junio de 2017

C.P. Grecia Noemi Ibarra
Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES